

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Subscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretaríos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Gumiel del Mercado, con fecha 5 del actual, me comunica que de aquel pueblo se ha extraviado un macho burroño, de cinco años, seis cuartas de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro extremidades, mal capado y un poco rozado en las patas

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Gumiel del Mercado.

Burgos 10 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villamayor de los Montes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Villamayor de los Montes, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el artículo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el

B. O. de la provincia, número 204, de 30 de agosto de 1938.

Burgos 30 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Circular a las Oficinas y Registros de Colocación

Con frecuencia se tienen noticias de que algunas Oficinas y Registros de Colocación se permiten aconsejar e incluso documentar a personas para que se desplacen en busca de trabajo a Madrid, Barcelona, Valencia y otras poblaciones.

Tal hecho, además de contravenir preceptos terminantes de la Ley y Reglamento de Colocación y Ordenes de la Superioridad, que disponen que dichos desplazamientos no podrán realizarse más que por conducto y con autorización de la Oficina Central del Ministerio, contribuyen a agravar el problema del paro en las referidas ciudades, siendo de advertir que los Organismos de Colocación tienen instrucciones de no inscribir más que al que tuviera vecindad en las localidades en 18 de julio de 1936.

Por ello, todas las Oficinas y Registros de Colocación de Burgos y su provincia, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar en lo sucesivo dichos desplazamientos, absteniéndose de aconsejar en sentido favorable y menos de documentar a persona alguna.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de las Oficinas y Registros de Colocación.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

Circular para las Sociedades y Mutualidades de Seguros y Accidentes de Trabajo de la Capital y Provincia.

Con el fin de hacer la publicación que dispone el artículo 139 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de las Mutualidades Industriales y Agrícolas, así como de las Sociedades de Seguros, se hace saber por la presente Circular la *necesidad imprescindible* de que las Entidades de este carácter que no hayan comunicado directamente a la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión del Ministerio de Organización y Acción Sindical, la continuación o remudación de sus actividades, que están obligadas a hacerlo durante el presente mes de agosto, o en otro caso causarán automáticamente baja definitiva en el Registro correspondiente, no pudiendo, por lo tanto, seguir su actuación.

Para ello deberán dirigirse a la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 9 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Esteban García.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, en comunicación de fecha 29 de julio último, me manifiesta lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Interior, me comunica con esta fecha la Orden siguiente: «No deja de ser frecuente la falta observada por los Médicos titulares respecto a la obligación de declarar las enfermedades infecciosas, cuya infracción reglamentaria se ha hecho

patente recientemente con ocasión de los casos de viruela registrados. Tal circunstancia hace necesario establecer sanciones que por su inmediata aplicación lleven consigo la eficacia necesaria para su ejemplaridad, prescindiendo de las dilaciones e inconvenientes que representa la tramitación de expedientes que tan mal se avienen con las faltas de que se trata por su naturaleza, dada su íntima relación con la salud pública.—Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:—Primero. Se autoriza a las Jefaturas provinciales de Sanidad y Jefaturas de Sanidad civil de Ceuta y Melilla para suspender hasta ocho días en sus haberes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellos casos en que dejen de comunicar a la citada Jefatura las invasiones de enfermedades infecciosas, así como los casos de defunción producidos por las mismas.—Segundo. En caso de reincidencia, la Jefatura provincial de Sanidad y las de Sanidad civil de Ceuta y Melilla, darán cuenta oportunamente de la falta a la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, cuya Autoridad podrá imponer la suspensión de haberes a los facultativos infractores por un período hasta de quince días.—En uno y otro caso se comunicará a la Mancomunidad sanitaria provincial respectiva la sanción aplicada, al objeto de que por la Habilitación correspondiente se descuenta a los interesados las cantidades que proceda.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y cumplimiento de lo que se ordena.

Burgos 8 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.—El Inspector provincial de Sanidad, Pedro González.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de julio de 1939.—Año de la Victoria

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Abajas	3	»	»	3	120	»	»	120
2	Acedillo	2	»	»	2	30	»	»	30
3	Adrada de Haza	10	»	»	10	525	»	»	525
4	Aforados de Monco	2	»	»	2	90	»	»	90
5	Agés	4	»	»	4	135	»	»	135
6	Aguas Cándidas	4	»	»	4	330	»	»	330
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	7	»	»	7	285	»	»	285
9	Albillos	1	»	»	1	60	»	»	60
10	Alcocero de Mola	8	5	»	13	525	450	»	975
11	Alfoz de Bricia	18	»	»	18	975	»	»	975
12	Alfoz de Santa Gadea	17	»	»	17	1005	»	»	1005
13	Altable	1	»	»	1	15	»	»	15
14	Altos (Los)	23	»	»	23	1950	»	»	1950
15	Amaya	2	»	»	2	90	»	»	90
16	Ameyugo	1	»	»	1	60	»	»	60
17	Anguix	8	»	»	8	585	»	»	585
18	Aranda de Duero	81	2	8	91	6315	255	690	7260
19	Arandilla	3	»	»	3	210	»	»	210
20	Arauzo de Miel	18	»	»	18	705	»	»	705
21	Arauzo de Salce	9	1	»	10	390	15	»	405
22	Arauzo de Torre	1	»	»	1	30	»	»	30
23	Arcos	3	»	2	5	180	»	165	345
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	3	»	»	3	105	»	»	105
25	Arenillas de Villadiego	6	»	»	6	315	»	»	315
26	Arija	3	»	»	3	240	»	»	240
27	Arlanzón	5	»	»	5	165	»	»	165
28	Araya de Oca	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Arroyal	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Atapuerca	8	»	»	8	390	»	»	390
31	Ausines (Los)	7	»	»	7	285	»	»	285
32	Avellanosa del Páramo	3	»	»	3	165	»	»	165
33	Avellanosa de Muñó	2	»	»	2	75	»	»	75
34	Ayuelas	1	»	»	1	30	»	»	30
35	Bahabón de Esgueva	2	»	»	2	165	»	»	165
36	Balbases (Los)	11	»	1	12	405	»	30	435
37	Baños de Valdearados	8	»	»	8	510	»	»	510
38	Bañuelos de Bureba	4	»	»	4	90	»	»	90
39	Barbadillo de Herreros	10	»	»	10	705	»	»	705
40	Barbadillo del Mercado	6	»	»	6	240	»	»	240
41	Barbadillo del Pez	10	»	»	10	690	»	»	690
42	Barcina de los Montes	»	»	»	»	»	»	»	»
43	Barrio de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Barrio de San Felices	1	»	»	1	60	»	»	60
45	Barrios de Bureba (Los)	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Barrios de Colina	4	»	»	4	135	»	»	135
47	Barrios de Villadiego	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Basconcillos del Tozo	11	»	»	11	420	»	»	420
49	Bascuñana	5	»	»	5	150	»	»	150
50	Belbimbre	»	»	»	»	»	»	»	»
51	Belorado	28	»	»	28	1815	»	»	1815
52	Bentretea	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Berberana	4	1	»	5	240	30	»	270
54	Berlangas de Roa	2	»	»	2	135	»	»	135
55	Berzosa de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
56	Boada de Roa	1	»	»	1	45	»	»	45
57	Bozoo	2	»	»	2	105	»	»	105
58	Brazacorta	5	»	»	5	225	»	»	225
59	Briviesca	56	1	»	57	4170	90	»	4260
60	Bugedo	1	»	»	1	75	»	»	75
61	Buniel	2	»	»	2	105	»	»	105
62	Burgos	227	5	53	285	25350	540	5475	31365
63	Busto de Bureba	4	»	»	4	345	»	»	345
64	Cabañes de Esgueva	4	»	»	4	225	»	»	225
65	Cabezón de la Sierra	4	»	»	4	165	»	»	165
66	Cabia	6	»	»	6	270	»	»	270
67	Caleruega	1	»	»	1	75	»	»	75
68	Cameno	»	»	»	»	»	»	»	»
69	Campillo de Aranda	5	»	»	5	300	»	»	300
70	Campolara	5	»	»	5	450	»	»	450
71	Canicosa de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
72	Cantabrana	5	»	»	5	270	»	»	270
73	Cañizar de Amaya	6	»	»	6	225	»	»	225
74	Cañizar de los Ajos	1	»	»	1	60	»	»	60

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	3	»	»	3	210	»	»	210
76	Carcedo de Bureba	1	»	»	1	45	»	»	45
77	Carcedo de Burgos	3	»	»	3	210	»	»	210
78	Cardeñadijo	8	»	»	8	825	»	»	825
79	Cardeñajimeno	6	»	»	6	435	»	»	435
80	Cardeñuela-Riopico	1	»	»	1	120	»	»	120
81	Carrias	1	»	»	1	45	»	»	45
82	Cascajares de Bureba	2	»	»	2	60	»	»	60
83	Cascajares de la Sierra	2	»	»	2	105	»	»	105
84	Castellanos de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Castil de Carrias	2	»	»	2	60	»	»	60
86	Castil de Lences	2	»	»	2	120	»	»	120
87	Castildelgado	1	»	»	1	30	»	»	30
88	Castil de Peones	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Castrillo de la Reina	12	1	»	13	765	30	»	795
90	Castrillo de la Vega	25	»	»	25	1380	»	»	1380
91	Castrillo del Val	1	»	»	1	75	»	»	75
92	Castrillo de Murcia	9	»	»	9	540	»	»	540
93	Castrillo de Riopisuerga	4	»	»	4	165	»	»	165
94	Castrillo de Solarana	1	»	»	1	60	»	»	60
95	Castrillo Matajudíos	2	»	»	2	105	»	»	105
96	Castrojeriz	32	»	»	32	2280	»	»	2280
97	Castrovido	8	»	»	8	300	»	»	300
98	Cayuela	5	»	»	5	300	»	»	300
99	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Celada del Camino	1	»	»	1	45	»	»	45
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	30	»	»	30
102	Celadilla Sotobrín	»	»	»	»	»	»	»	»
103	Cerezo de Riotirón	33	2	»	35	1995	45	»	2040
104	Cernégula	1	»	»	1	45	»	»	45
105	Cerraton de Juarros	4	»	»	4	150	»	»	150
106	Ciardoncha	5	»	»	5	270	»	»	270
107	Cillaperlata	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Cilleruelo de Abajo	10	»	»	10	600	»	»	600
109	Cilleruelo de Arriba	4	»	»	4	195	»	»	195
110	Ciruelos de Cervera	10	1	»	11	330	45	»	375
111	Citores del Páramo	2	»	»	2	225	»	»	225
112	Coculina	2	»	»	2	135	»	»	135
113	Cogollos	2	»	»	2	135	»	»	135
114	Condado de Treviño	9	»	»	9	720	»	»	720
115	Contreras	5	»	»	5	240	»	»	240
116	Cornudilla	5	»	»	5	270	»	»	270
117	Coruña del Conde	7	1	»	8	245	30	»	375
118	Covarrubias	27	1	»	28	2985	75	»	3060
119	Cubillo del Campo	5	1	»	6	300	60	»	360
120	Cubo de Bureba	1	»	»	1	45	»	»	45
121	Cueva de Juarros	2	»	»	2	30	»	»	30
122	Cueva de Roa (La)	1	»	»	1	60	»	»	60
123	Cuevas de Amaya	4	»	»	4	180	»	»	180
124	Cuevas de San Clemente	6	»	»	6	270	»	»	270
125	Encío	»	»	»	»	»	»	»	»
126	Escalada	4	»	»	4	210	»	»	210
127	Espinosa de Cervera	4	»	»	4	165	»	»	165
128	Espinosa del Camino	1	»	»	1	15	»	»	15
129	Espinosa de los Monteros	33	2	»	35	1770	225	»	1995
130	Estépar	3	»	»	3	150	»	»	150
131	Eterna	4	»	»	4	120	»	»	120
132	Fontioso	4	»	»	4	150	»	»	150
133	Frاندovínez	1	»	»	1	60	»	»	60
134	Fresneda de la Sierra Tirón	1	»	»	1	75	»	»	75
135	Fresneña	»	»	»	»	»	»	»	»
136	Fresnillo de las Dueñas	5	»	»	5	300	»	»	300
137	Fresno de Riotirón	3	»	»	3	165	»	»	165
138	Fresno de Rodilla	1	»	»	1	30	»	»	30
139	Frías	13	»	»	13	975	»	»	975
140	Fuentebureba	2	»	»	2	180	»	»	180
141	Fuentecén	5	»	»	5	195	»	»	195
142	Fuentelcéspe	3	»	»	3	225	»	»	225
143	Fuentelisendo	3	»	»	3	135	»	»	135
144	Fuentemolinos	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Fuentenebro	5	»	»	5	285	»	»	285
146	Fuentespina	4	»	»	4	360	»	»	360
147	Galarde	4	»	»	4	210	»	»	210
148	Galbarros	4	»	»	4	240	»	»	240
149	Gallega (La)	3	»	»	3	105	»	»	105
150	Gamonal de Riopico	7	»	3	10	465	»	285	750
151	Garganchón	4	»	»	4	135	»	»	135
152	Gredilla de Sedano	4	»	»	4	285	»	»	285
153	Gredilla la Polera	3	»	»	3	180	»	»	180
154	Grijalba	7	»	»	7	390	»	»	390
155	Grisaleña	1	»	»	1	30	»	»	30
156	Guadilla de Villamar	4	1	»	5	195	90	»	285
157	Gumiel de Hizán	28	»	»	28	2010	»	»	2010
158	Gumiel del Mercado	37	1	2	40	2235	135	150	2520
159	Guzmán	3	»	»	3	150	»	»	150
160	Hacinas	6	»	»	6	300	»	»	300
161	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
162	Hermosilla	2	»	»	2	90	»	»	90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hinestrosa	1	1	»	2	30	150	»	180
164	Hinojar del Rey	2	»	»	2	180	»	»	180
165	Hontanas	»	1	»	1	»	75	»	75
166	Hontangas	7	»	»	7	495	»	»	495
167	Hontomin	3	»	»	3	90	»	»	90
168	Hontoria de la Cantera	7	»	»	7	300	»	»	300
169	Hontoria del Pinar	11	1	»	12	390	15	»	405
170	Hontoria de Valdearados	4	»	»	4	270	»	»	270
171	Hormaza	3	»	»	3	105	»	»	105
172	Hormazas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
173	Hornillos del Camino	2	»	»	2	105	»	»	105
174	Hortigüela	7	»	»	7	330	»	»	330
175	Horra (La)	13	»	»	13	810	»	»	810
176	Hoyales de Roa	8	»	»	8	630	»	»	630
177	Hoyuelos de la Sierra	4	»	»	4	330	»	»	330
178	Huérmece	3	»	»	3	210	»	»	210
179	Huerta del Rey	22	»	»	22	885	»	»	885
180	Humada	9	»	»	9	465	»	»	465
181	Hurones	2	»	»	2	135	»	»	135
182	Ibeas de Juarros	4	»	»	4	210	»	»	210
183	Ibrillos	1	»	»	1	75	»	»	75
184	Iglesiarubia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	4	»	»	4	210	»	»	210
186	Isar	5	»	»	5	255	»	»	255
187	Itero del Castillo	5	»	»	5	255	»	»	255
188	Jaramillo de la Fuente	10	»	»	10	720	»	»	720
189	Jaramillo Quemado	5	»	»	5	300	»	»	300
190	Junta de la Cerca	18	4	»	22	705	165	»	870
191	Junta de Oteo	21	»	»	21	1035	»	»	1035
192	Junta de Rio de Losa	8	»	»	8	330	»	»	330
193	Junta San Martín de Losa	2	»	»	2	75	»	»	75
194	Junta de Traslaloma	19	»	»	19	1380	»	»	1380
195	Junta de Villalba de Losa	11	»	»	11	615	»	»	615
196	Jurisdicción de Lara	8	»	»	8	390	»	»	390
197	Jurisdicción San Zadornil	3	»	»	3	150	»	»	150
198	Lences	1	»	»	1	15	»	»	15
199	Lerma	21	1	3	25	1695	90	120	1905
200	Lodoso	3	»	»	3	150	»	»	150
201	Madrigal del Monte	8	»	»	8	645	»	»	645
202	Madrigalejo del Monte	4	»	»	4	210	»	»	210
203	Mahamud	4	»	»	4	210	»	»	210
204	Mambrilla de Castrejón	7	»	»	7	465	»	»	465
205	Mambrillas de Lara	8	»	»	8	390	»	»	390
206	Mamolar	3	»	»	3	135	»	»	135
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	1	»	»	1	45	»	»	45
209	Marmellar de Abajo	2	»	»	2	120	»	»	120
210	Marmellar de Arriba	3	»	»	3	195	»	»	195
211	Masa	3	»	»	3	135	»	»	135
212	Mazuela	2	»	»	2	90	»	»	90
213	Mazuelo de Muñó	4	»	»	4	210	»	»	210
214	Mecerreyes	25	»	1	26	1650	»	150	1800
215	Medina de Pomar	21	»	»	21	1470	»	»	1470
216	Medinilla de la Dehesa	2	»	»	2	120	»	»	120
217	Melgar de Fernamental	18	»	3	21	1485	»	390	1875
218	Mer. de Castilla la Vieja	58	»	»	58	3240	»	»	3240
219	Merindad de Cuesta-Urria	34	»	»	34	2340	»	»	2340
220	Merindad de Montija	20	»	»	20	1170	»	»	1170
221	Merindad de Sotoscueva	59	2	»	61	4395	210	»	4605
222	Merindad de Valdeporres	31	»	»	31	1725	»	»	1725
223	Merindad de Valdivielso	50	1	»	51	3150	105	»	3255
224	Milagros	10	»	»	10	555	»	»	555
225	Miranda de Ebro	99	»	23	122	10875	»	2565	13440
226	Miraveche	2	»	»	2	90	»	»	90
227	Modúbar de la Emparedada	2	»	»	2	60	»	»	60
228	Molina de Ubierna (La)	2	»	»	2	195	»	»	195
229	Monasterio de la Sierra	4	»	»	4	135	»	»	135
230	Monasterio de Rodilla	5	»	»	5	225	»	»	225
231	Moncalvillo	7	»	»	7	360	»	»	360
232	Monterrubio de Demanda	3	»	»	3	255	»	»	255
233	Montorio	4	»	»	4	300	»	»	300
234	Moradillo de Roa	4	»	»	4	225	»	»	225
235	Moradillo de Sedano	5	»	»	5	255	»	»	255
236	Nava de Roa	8	»	»	8	300	»	»	300
237	Navas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
238	Nebreda	»	»	»	»	»	»	»	»
239	Neila	5	»	»	5	135	»	»	135
240	Nidáguila	4	»	»	4	225	»	»	225
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmedillo de Roa	11	1	»	12	495	45	»	540
243	Olmillos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Olmillos de Sasamón	2	»	»	2	90	»	»	90
245	Olmos de la Picaza	6	»	»	6	375	»	»	375
246	Oña	10	»	»	10	495	»	»	495
247	Oquillas	2	»	»	2	120	»	»	120
248	Orbaneja del Castillo	7	»	»	7	225	»	»	225
249	Orbaneja-Riopico	4	»	»	4	420	»	»	420
250	Orón	4	»	»	4	120	»	»	120

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	9	»	»	9	570	»	»	570
252	Padilla de Arriba	3	»	»	3	90	»	»	90
253	Padrones de Bureba	3	»	»	3	165	»	»	165
254	Palacios de Benaver	3	»	»	3	285	»	»	285
255	Palacios de la Sierra	11	»	»	11	630	»	»	630
256	Palacios de Riopisuerga	2	»	»	2	180	»	»	180
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	2	»	»	2	135	»	»	135
259	Pampliega	8	»	»	8	375	»	»	375
260	Pancorvo	26	»	»	26	1815	»	»	1815
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partido Sierra en Tobalina	5	»	»	5	210	»	»	210
265	Pedrosa de Duero	1	»	»	1	105	»	»	105
266	Pedrosa del Páramo	3	»	»	3	180	»	»	180
267	Pedrosa del Príncipe	2	»	»	2	75	»	»	75
268	Pedrosa de Río-Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	1	»	»	1	15	»	»	15
270	Peñaranda de Duero	21	»	»	21	1320	»	»	1320
271	Peral de Arlanza	5	»	»	5	300	»	»	300
272	Pesquera de Ebro	6	»	»	6	450	»	»	450
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	3	»	»	3	255	»	»	255
275	Pineda de la Sierra	12	»	»	12	690	»	»	690
276	Pineda-Trasmonte	6	»	»	6	315	»	»	315
277	Pinilla de los Barruecos	1	»	»	1	60	»	»	60
278	Pinilla de los Moros	10	»	»	10	765	»	»	765
279	Pinilla Trasmonte	8	»	»	8	270	»	»	270
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	25	»	»	25	1020	»	»	1020
282	Prádanos de Bureba	2	»	»	2	105	»	»	105
283	Pradoluengo	35	»	13	48	2235	»	735	2970
284	Presencio	11	»	»	11	555	»	»	555
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	4	»	»	4	255	»	»	255
287	Puras de Villafranca	7	»	»	7	360	»	»	360
288	Quemada	5	»	»	5	300	»	»	300
289	Quintanabureba	5	»	»	5	255	»	»	255
290	Quintana del Pidio	3	»	»	3	225	»	»	225
291	Quintanadueñas	2	»	»	2	60	»	»	60
292	Quintanaélez	2	»	»	2	120	»	»	120
293	Quintanalara	4	»	»	4	285	»	»	285
294	Quintanaloma	2	»	»	2	120	»	»	120
295	Quintanaloranco	7	»	»	7	435	»	»	435
296	Quintanamánvirgo	2	»	»	2	105	»	»	105
297	Quintanaortuño	2	»	»	2	60	»	»	60
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	2	»	»	2	210	»	»	210
300	Quintanarraya	5	»	»	5	225	»	»	225
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	5	»	»	5	300	»	»	300
303	Quintanillabón	1	»	»	1	150	»	»	150
304	Quintanilla del Agua	10	»	1	11	375	»	150	525
305	Quintanilla de la Mata	3	»	»	3	165	»	»	165
306	Quintanilla del Coco	1	»	»	1	45	»	»	45
307	Quintanilla-Pedro Abarca	1	»	»	1	60	»	»	60
308	Quintanillas (Las)	3	»	»	3	105	»	»	105
309	Quintanilla-San García	5	»	»	5	180	»	»	180
310	Quintanilla-Sobresierra	1	»	»	1	90	»	»	90
311	Quintanilla-Somuñó	4	»	»	4	315	»	»	315
312	Quintanilla Vivar	4	»	»	4	270	»	»	270
313	Rabanera del Pinar	5	»	»	5	210	»	»	210
314	Rábanos	6	»	»	6	285	»	»	285
315	Rabé de las Calzadas	2	»	»	2	105	»	»	105
316	Rebolledas (Las)	3	»	»	3	165	»	»	165
317	Rebolledo de la Torre	4	»	»	4	315	»	»	315
318	Redecilla del Camino	2	»	»	2	90	»	»	90
319	Redecilla del Campo	2	»	»	2	180	»	»	180
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	8	»	»	8	480	»	»	480
324	Revilla (La)	5	»	»	5	210	»	»	210
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	5	»	»	5	195	»	»	195
327	Revillarruz	16	»	»	16	975	»	»	975
328	Revilla Vallegera	2	»	»	2	75	»	»	75
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	13	»	»	13	795	»	»	795
331	Riocerezo	1	»	»	1	15	»	»	15
332	Riostras	5	»	»	5	240	»	»	240
333	Roa	77	»	3	80	5295	»	120	5415
334	Robredo-Temiño	2	»	»	2	120	»	»	120
335	Rojas	4	»	»	4	240	»	»	240
336	Ros	4	»	»	4	180	»	»	180
337	Royuela de Riofranco	10	1	»	11	495	120	»	615
338	Rubena	5	»	»	5	405	»	»	405

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
339	Rublacedo de Abajo	>	>	>	>	>	>	>	>
340	Rucandio	4	>	>	4	180	>	>	180
341	Salas de Bureba	3	>	>	3	210	>	>	210
342	Salas de los Infantes	12	>	2	14	615	>	225	840
343	Salazar de Amaya	1	>	>	1	60	>	>	60
344	Saldaña de Burgos	2	1	>	3	165	30	>	195
345	Salguero de Juarros	3	>	>	3	120	>	>	120
346	Salinillas de Bureba	3	>	>	3	120	>	>	120
347	San Adrián de Juarros	4	>	>	4	240	>	>	240
348	Sandoval de la Reina	2	>	>	2	135	>	>	135
349	San Juan del Monte	7	>	>	7	420	>	>	420
350	San Mamés de Burgos	>	>	1	1	>	>	45	45
351	San Martín de Rubiales	6	>	2	8	435	>	105	540
352	San Millán de Lara	6	>	>	6	435	>	>	435
353	San Pedro Samuel	4	>	>	4	180	>	>	180
354	San Quirce de Riopisuerga	>	>	>	>	>	>	>	>
355	Santa Cecilia	1	>	>	1	30	>	>	30
356	Santa Cruz de Juarros	1	1	>	2	60	60	>	120
357	Santa Cruz de la Salceda	18	>	>	18	1050	>	>	1050
358	Santa Cruz del Valle-Urbión	2	>	>	2	135	>	>	135
359	Santa Gadea del Cid	6	>	>	6	255	>	>	255
360	Santa Inés	6	>	>	6	255	>	>	255
361	Santa María Ananúñez	1	>	>	1	75	>	>	75
362	Santa María del Campo	15	>	>	15	735	>	>	735
363	Santa María del Iavierno	5	>	>	5	435	>	>	435
364	Santa María de Mercadillo	4	>	>	4	165	>	>	165
365	Santa María-Ribarredonda	5	>	>	5	345	>	>	345
366	Santa María-Tajadura	1	>	>	1	60	>	>	60
367	Santa Olalla de Bureba	4	>	>	4	240	>	>	240
368	Santibáñez de Esgueva	7	>	>	7	255	>	>	255
369	Santibáñez del Val	6	>	>	6	330	>	>	330
370	Santibáñez Zarzaguda	13	>	>	13	705	>	>	705
371	Santo Domingo de Silos	13	>	>	13	570	>	>	570
372	Santovenia de Oca	3	>	>	3	105	>	>	105
373	San Vicente del Valle	5	>	>	5	210	>	>	210
374	Sargentos de la Lora	24	>	>	24	1290	>	>	1290
375	Sarracín	1	>	>	1	90	>	>	90
376	Sasamón	15	>	>	15	750	>	>	750
377	Sedano	8	>	>	8	465	>	>	465
378	Sequera de Haza (La)	2	>	>	2	105	>	>	105
379	Solarana	2	>	>	2	120	>	>	120
380	Solas de Bureba	4	>	>	4	285	>	>	285
381	Solduengo	>	>	>	>	>	>	>	>
382	Sordillos	>	>	>	>	>	>	>	>
383	Sotillo de la Ribera	25	>	>	25	1575	>	>	1575
384	Sotopalacios	2	>	>	2	75	>	>	75
385	Sotovellanos	2	>	>	2	75	>	>	75
386	Sotragero	4	>	>	4	210	>	>	210
387	Sotresgudo	3	>	>	3	195	>	>	195
388	Susinos del Páramo	4	>	>	4	150	>	>	150
389	Tamarón	>	>	>	>	>	>	>	>
390	Tapia	3	>	>	3	150	>	>	150
391	Tardajos	2	>	>	2	105	>	>	105
392	Tejada	3	>	>	3	90	>	>	90
393	Terminón	3	>	>	3	240	>	>	240
394	Terradillos de Esgueva	2	>	>	2	90	>	>	90
395	Tinieblas	9	>	>	9	315	>	>	315
396	Tobar	2	>	>	2	90	>	>	90
397	Tobes y Rahedo	1	>	>	1	30	>	>	30
398	Tordómar	8	>	>	8	375	>	>	375
399	Tordueles	4	>	>	4	225	>	>	225
400	Tórtoles de Esgueva	22	>	>	22	825	>	>	825
401	Torrecilla del Monte	2	>	>	2	45	>	>	45
402	Torregalindo	9	>	>	9	270	>	>	270
403	Torrelara	3	>	>	3	135	>	>	135
404	Toriepadre	2	3	>	5	165	270	>	435
405	Torresandino	16	>	>	16	795	>	>	795
406	Tosantos	5	>	>	5	390	>	>	390
407	Tremellos (Los)	1	>	>	1	30	>	>	30
408	Trespaderne	3	>	>	3	150	>	>	150
409	Tubilla del Agua	18	>	>	18	1245	>	>	1245
410	Tubilla del Lago	4	>	>	4	180	>	>	180
411	Ubierna	>	>	>	>	>	>	>	>
412	Urbel del Castillo	>	>	>	>	>	>	>	>
413	Urrez	6	>	>	6	450	>	>	450
414	Vadocondes	13	>	>	13	885	>	>	885
415	Valcárceres (Los)	1	>	>	1	60	>	>	60
416	Valcavado de Roa	2	>	>	2	90	>	>	90
417	Valdeande	5	>	>	5	180	>	>	180
418	Valdelateja	2	>	>	2	150	>	>	150
419	Valdezate	9	>	>	9	510	>	>	510
420	Valdorros	4	>	>	4	285	>	>	285
421	Valmala	>	>	>	>	>	>	>	>
422	Vallarta de Bureba	1	>	>	1	15	>	>	15
423	Valle de Manzanedo	29	>	>	29	1260	>	>	1260
424	Valle de Mena	53	>	>	53	3195	>	>	3195
425	Valle de Oca	1	>	>	1	60	>	>	60
426	Valle de Tobalina	27	>	>	27	1065	>	>	1065

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
427	Valle de Valdebezana	41	»	»	41	1755	»	»	1755
428	Valle de Valdelaguna	13	»	»	13	690	»	»	690
429	Valle de Valdelucio	22	»	»	22	1140	»	»	1140
430	Valle de Zamanzas	2	»	»	2	135	»	»	135
431	Vallejera	1	»	»	1	60	»	»	60
432	Valles de Palenzuela	5	»	»	5	390	»	»	390
433	Valluércanes	5	»	»	5	240	»	»	240
434	Vesgas (Las)	2	»	»	2	90	»	»	90
435	Vid (La)	3	»	»	3	210	»	»	210
436	Vid de Bureba (La)	2	»	»	2	120	»	»	120
437	Vileña	1	1	»	2	90	15	»	105
438	Vitoria de Rioja	1	»	»	1	90	»	»	90
439	Vilviestre del Pinar	2	»	»	2	90	»	»	90
440	Vilviestre de Muñó	4	»	»	4	120	»	»	120
441	Villadiego	6	»	»	6	375	»	»	375
442	Villaescusa de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
443	Villaescusa la Sombria	1	»	»	1	120	»	»	120
444	Villaespasa	10	»	»	10	405	»	»	405
445	Villafranca Montes de Oca	7	»	»	7	375	»	»	375
446	Villafría de Burgos	4	»	»	4	150	»	»	150
447	Villafruela	4	»	»	4	135	»	»	135
448	Villagalijo	9	»	»	9	555	»	»	555
449	Villagonzalo Pedernales	3	»	»	3	150	»	»	150
450	Villagutiérrez	1	»	»	1	15	»	»	15
451	Villahizán de Treviño	4	»	»	4	195	»	»	195
452	Villahoz	6	2	»	8	300	105	»	405
453	Villalba de Duero	6	»	»	6	255	»	»	255
454	Villalbilla de Burgos	1	»	1	2	60	»	45	105
455	Villalbilla de Gumiel	6	»	»	6	315	»	»	315
456	Villalbilla de Villadiego	4	»	»	4	210	»	»	210
457	Villaldemiro	2	»	»	2	135	»	»	135
458	Villalmanzo	11	»	»	11	555	»	»	555
459	Villamartín de Villadiego	1	»	»	1	45	»	»	45
460	Villamayor de los Montes	12	»	»	12	660	»	»	660
461	Villamayor de Treviño	»	»	»	»	»	»	»	»
462	Villambistia	6	»	»	6	465	»	»	465
463	Villamedianilla	3	»	»	3	105	»	»	105
464	Villamiel de la Sierra	4	»	»	4	165	»	»	165
465	Villangómez	1	»	»	1	60	»	»	60
466	Villanueva de Argaño	2	»	»	2	60	»	»	60
467	Villanueva de Carazo	»	»	»	»	»	»	»	»
468	Villanueva de Gumiel	8	12	»	20	360	915	»	1275
469	Villanueva de Odra	1	»	»	1	15	»	»	15
470	Villanueva de Puerta	3	»	»	3	120	»	»	120
471	Villanueva de Río-Ubierna	2	»	»	2	180	»	»	180
472	Villanueva de Teba	2	»	»	2	105	»	»	105
473	Villaquirán de la Puebla	6	»	»	6	480	»	»	480
474	Villaquirán de los Infantes	4	»	»	4	315	»	»	315
475	Villarcastro	8	»	»	8	615	»	»	615
476	Villariego	1	»	»	1	45	»	»	45
477	Villarmentero	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero	1	»	»	1	105	»	»	105
479	Villasandino	11	1	»	12	660	60	»	720
480	Villasidro	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Villasilos	2	»	»	2	195	»	»	195
482	Villasur de Herreros	13	»	»	13	510	»	»	510
483	Villatueda	1	»	»	1	60	»	»	60
484	Villavedón	3	»	»	3	165	»	»	165
485	Villaverde del Monte	6	»	»	6	360	»	»	360
486	Villaverde Mogina	3	»	1	4	420	»	60	480
487	Villaverde Peñahorada	2	»	»	2	150	»	»	150
488	Villaveta	5	»	»	5	330	»	»	330
489	Villavieja de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
490	Villayerno Morquillas	»	»	»	»	»	»	»	»
491	Villazopeque	2	»	»	2	75	»	»	75
492	Villegas	3	»	»	3	240	»	»	240
493	Villorojo	3	»	1	4	180	»	60	240
494	Villorobe	9	»	»	9	480	»	»	480
495	Villoruco	4	»	»	4	225	»	»	225
496	Villovela de Esgueva	8	»	»	8	465	»	»	465
497	Villusto	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcainos	3	»	»	3	165	»	»	165
499	Yudego y Villandiego	13	»	»	13	540	»	»	540
500	Zael	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Zalduendo	1	»	»	1	120	»	»	120
502	Zarzosa de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	13	»	»	13	855	»	»	855
504	Zumel	1	»	»	1	45	»	»	45
505	Zuñeda	1	»	»	1	120	»	»	120
	Pueblos de la provincia de Madrid								
506	Piñuecar	2	»	»	2	105	»	»	105
507	Prádena del Rincón	8	»	»	8	480	»	»	480
508	La Serna	»	»	»	»	»	»	»	»
509	Montejo de la Sierra	1	»	»	1	30	»	»	30

510	Braojos	4	>	>	4	225	>	>	225
511	Horcajuelo de la Sierra	7	>	>	7	480	>	>	480
512	Horcajo de la Sierra	>	>	>	>	>	>	>	>
513	Madarcos	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTAL.		3456	60	124	3640	218805	4545	11565	234915

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

Providencias judiciales

Alicante.

D. Anselmo Cutayar y Mauricio, Juez de primera instancia accidental del distrito número 1 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Jesús Suso Lamas, mayor de edad, soltero, vecino de Alicante, fallecido en Nuevo Baztán (partido judicial de Alcalá de Henares) en 2 de marzo de 1938, a instancia de su única hermana de doble vínculo D.ª María Suso Lamas, asistida de su marido D. Florencio Pérez Hurtado, la que solicita ser declarada heredera única y universal de dicho causante, por carecer éste de ascendientes y descendientes y ser la compareciente su pariente más próximo, y en dicho expediente se ha acordado por providencia de hoy publicar edictos en ésta, en Nuevo Baztán y en Burgos, lugares del juicio, fallecimiento y naturaleza, respectivamente, del finado, para anunciar su muerte sin testar, así como que reclama la herencia su referida hermana, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días

Dado en Alicante a 24 de julio de 1939.—El Juez accidental, Anselmo Cutayar.—El Secretario, Daniel N.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Prórrogas de incorporación a filas de 1.ª y 2.ª clase.

CIRCULAR

En virtud de las instrucciones recibidas de la Superioridad relativas a la concesión de los beneficios de prórroga de 1.ª y 2.ª clase a que se refieren los artículos 265 al 327 del Reglamento de Reclutamiento, puestos en vigor por Orden de 27 de junio último (B. O. número 175), se ha dispuesto que los individuos, presentes en filas, pertenecientes a los reemplazos de 1937 y 1938, que se crean con derecho a disfrutar prórroga de 1.ª

clase, promoverán instancia al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Región Militar de quien dependa el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, expresando el reemplazo a que pertenecen y caso del artículo 265 que motive la petición, y los pertenecientes a los reemplazos de 1939, 1940 y 1941, lo solicitarán de sus respectivos Ayuntamientos, los cuales, en uno y otro caso, formularán los correspondientes expedientes, que deberán tramitar con la máxima rapidez, sin que en ningún caso exceda del plazo de treinta días, a partir de aquel en que la instancia haya tenido entrada en el Ayuntamiento. Si por cualquier causa no pudiera ser sometido al fallo de la Junta de Clasificación y Revisión, a cuyo organismo deben remitirse todos los expedientes, el Ayuntamiento notificará esta circunstancia a la referida Junta, solicitando de ella un nuevo plazo, cuya duración graduará la misma.

Las peticiones de concesión de prórroga de 2.ª clase, se efectuarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. General Jefe de la Región, en la forma antes indicada, y por las Juntas de Clasificación y Revisión serán resueltas, por excepción, durante la primera quincena del mes en curso, bien entendido que estos beneficios serán aplicables a todos los individuos pertenecientes a los reemplazos presentes en filas, siempre que los interesados acrediten documentalmente que con anterioridad al movimiento cursaban estudios de alguna carrera o preparación para ella, debiendo acompañar a la petición los documentos que previene el artículo 313 del referido texto legal.

Tanto los que obtengan prórroga de 1.ª como de 2.ª clase, deberán revisar esta concesión en la forma prevista en dicho Reglamento, sin perjuicio de que oportunamente se determine por la Superioridad el alcance y validez de los servicios prestados por los interesados en el Ejército con motivo del Glorioso Movimiento Nacional.

Burgos 8 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja, Enrique Núñez-Cabezas.

Ayuntamiento de Burgos.

ANUNCIO

Aprobadas por la Comisión Municipal permanente, en sesión cele-

brada el día 2 de los corrientes, las matrículas para la exacción en el año actual del aprovechamiento especial de aceras, *entrada de carruajes en edificios particulares* y del arbitrio no fiscal sobre *insuficiente altura en edificios*, se pone en conocimiento del público que dichas matrículas quedan expuestas en la Sección de Arbitrios Municipales durante quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta formulen las reclamaciones pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Alcaldía de Fontioso.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del actual año 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Fontioso 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Núñez.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de agosto actual, usando de la autorización concedida por el párrafo cuarto del artículo 15 de la

Ley de 8 de mayo último, acordó por unanimidad eximir de arbitrios a las casas que se construyan con arreglo a la Ley de Viviendas Protegidas.

Fontioso 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Núñez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de julio, usando de la autorización concedida por el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último, acordó por unanimidad eximir de arbitrios a las casas que se construyan con arreglo a la Ley de Viviendas Protegidas.

Cilleruelo de Abajo 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Florentino Angulo.

Alcaldía de Cardeñuela Riopico.

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 2 del corriente mes, acordó por unanimidad eximir de arbitrios a las casas que se construyan con arreglo a la Ley de viviendas protegidas, usando de la facultad concedida por el párrafo 4.º del artículo 15 de la Ley de 8 de mayo último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cardeñuela Riopico 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Díez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44. (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. 1.00 por 100
En libreta al. 2.00 por 100
A seis meses al. 2.50 por 100
A un año al. 3.00 por 100